



**Organización de las Naciones  
Unidas para el Desarrollo  
Industrial**

Distr. general  
3 de agosto de 2012  
Español  
Original: inglés

---

**Junta de Desarrollo Industrial**

**40º período de sesiones**

Viena, 20 a 22 de noviembre de 2012

Tema 4 b) del programa provisional

**Situación financiera de la ONUDI**

**Solicitud de Ucrania de restitución de su derecho de voto  
sobre la base de un plan de pagos**

**Nota del Director General**

En la presente nota se señala a la atención de la Junta una solicitud de Ucrania de que se le restituya el derecho de voto en la Junta sobre la base de un acuerdo relativo a un plan de pagos firmado en noviembre de 2011.

**Introducción**

1. El 7 de mayo de 2012 el Representante Permanente de Ucrania solicitó, en nombre de su Gobierno, la restitución del derecho de voto de Ucrania en el Comité de Programa y de Presupuesto, la Junta de Desarrollo Industrial y la Conferencia General de la ONUDI. La solicitud figuraba en una carta presentada como anexo del documento IDB.40/11.

**I. Plan de pagos**

2. El 28 de noviembre de 2011 Ucrania firmó un plan de pagos. Se presentó información al respecto, así como sobre el compromiso que había demostrado Ucrania

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



al efectuar su primer pago parcial en abril de 2012, al 28° período de sesiones del Comité de Programa y de Presupuesto (PBC.28/11-IDB.40/11). Como se describe en el mismo documento, el acuerdo se ajusta a las condiciones relativas a los planes de pago descritas en el informe del grupo de debate de composición abierta sobre el pago puntual de las cuotas (IDB.19/12 y Corr.1).

## **II. Derecho de voto**

3. En el Artículo 5, párrafo 2, de la Constitución de la ONUDI se dispone que todo órgano podrá permitir que un Miembro que esté en mora vote en sus deliberaciones si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de ese Miembro. El derecho de voto se rige por los reglamentos de los órganos rectores (artículos 91, 50 y 42 de los reglamentos de la Conferencia General, la Junta de Desarrollo Industrial y el Comité de Programa y de Presupuesto, respectivamente). En su informe presentado a la Junta, el grupo de debate de composición abierta sobre el pago puntual de las cuotas señaló lo siguiente: “Al examinar las solicitudes relativas a la restitución del derecho de voto, el órgano competente debería tener en cuenta periódicamente el estado de los pagos efectuados en virtud de un plan de pagos convenido” (IDB.19/12 y Corr.1, párr. 14).

4. En su 28° período de sesiones, el Comité de Programa y de Presupuesto decidió restituir el derecho de voto de Ucrania en el Comité (conclusión 2012/4). Además, el Comité recomendó a la Junta de Desarrollo Industrial que considerara favorablemente la solicitud de Ucrania de restitución de su derecho de voto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5, párrafo 2, de la Constitución de la ONUDI.

## **III. Medidas que se solicitan a la Junta**

5. La Junta tal vez desee considerar la posibilidad de aprobar el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota de la información presentada en los documentos IDB.40/11 y Add.1;

b) Acoge con beneplácito el compromiso contraído por Ucrania de pagar sus cuotas atrasadas mediante un acuerdo sobre un plan de pagos y alienta a Ucrania a que efectúe pagos periódicos conforme a las condiciones previstas en dicho acuerdo;

c) Decide restituir el derecho de voto de Ucrania en la Junta de conformidad con el Artículo 5, párrafo 2, de la Constitución de la ONUDI;

d) Recomienda al quinto período de sesiones de la Conferencia General que considere favorablemente la solicitud de Ucrania de restitución de su derecho de voto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5, párrafo 2, de la Constitución de la ONUDI.”